COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución N° 2343 /2014 I.

VISTA: 7 OCT. 2014

La Licitación Pública Nacional N° 01/2014 para el "*ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES, RECOLECTORES, COMPACTADORES Y CAMIONES LEVANTA CONTENEDORES*", el Dictamen UOC N° 59/2014, de fecha 23 de setiembre de 2014, de la Dirección de Adquisiciones y las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 464/2014 I. del 14 de marzo de 2014 2014 la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 01/2014 para el "*ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES, RECOLECTORES, COMPACTADORES Y CAMIONES LEVANTA CONTENEDORES*" a las empresas Líder S.R.L. y Tecnología del Sur S.A., siendo homologada por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 6.541/14 de fecha 19 de marzo de 2014 y promulgada por la Intendencia Municipal el 24 de marzo de 2014.

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones por dictamen N° 59/2014, de fecha 23 de setiembre de 2014, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, expresa:

Situación fáctica:

- *Por Memorándum N°163/14 D.S.U. de fecha 24 de abril de 2014, la Directora de la Dirección de Servicios Urbanos se dirige al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas expresando lo siguiente:*

  Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de solicitar la AMPLIACION del contrato entre la Municipalidad de Asunción y la firma TECSUL S.A., referente al "Alquiler de Camiones Volquetes, Recolectores, Compactadores y Camiones Levanta Contenedores" de fecha 14/03/14 con vigencia de 1 año. El pedido se enmarca dentro de la Ley 2051/03 Contrataciones Públicas, Art. 63°, en concordancia con el Art. 86° del Decreto Reglamentario en las mismas condiciones descriptas en el contrato principal.

  El detalle de la ampliación corresponde de la siguiente manera:

Item N°	*Descripción del Bien*	*Precio unitario por Hora*	*Monto Total Ampliación*
3	*Camiones Recolectores Compactadores*	*Gs. 191.400*	*998.246.400*

  Se solicita que el monto total de la ampliación con la empresa mencionada sea aplicada exclusivamente al Item N° 3 "Camiones Recolectores Compactadores".

- *A raíz de la misma esta UOC considera que lo solicitado en cuanto al método utilización del ítem a ser ampliado no correspondería debido a que la adjudicación del proceso mencionado fue por Ítems, el no cumplimiento de la misma colisionaría con el Art. 63.- de la Ley 2051/03 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que expresa lo siguiente: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS que expresa lo siguiente: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".* ///...

Mª T. Santos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

- *Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*

- *A raíz de la misma por Autorización (Memorándum) Nº213/14/PAC/UOC Nº1 de fecha 15 de julio de 2014, el Director de la Dirección de Adquisiciones se dirige al Director General de Administración y Finanzas con destino a la Dirección de Hacienda expresando lo siguiente:*

  Por la presente se solicita la autorización correspondiente a fin de proceder a la utilización de los créditos presupuestarios, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

Nombre del llamado		*Alquiler de Camiones Volquetes, Compactadores y Pala Cargadora*
Ampliación del Contrato de la firma TECSUL Y LIDER		*Según Contratos suscriptos y Rubricados por la Máxima autoridad de la Entidad*
Rubro		*252- Alquiler de Máquinas y Equipos*
Estimación del gasto		*Gs. 2.405.414.400*
Dependencia solicitante		*Dirección de Servicios Urbanos*

- *El Director General de Administración y Finanzas en fecha 17/07/14 por providencia deriva a la Dirección de Hacienda para la prosecución de los trámites correspondientes.*

- *En fecha 23/07/14 la Dirección de Hacienda emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 777/14 por un monto de Gs. 2.405.414.400 (Guaraníes dos mil cuatrocientos cinco millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos).*

- *Por Memorándum Nº 128 de fecha 29 de Julio de 2014 del Departamento de Planeamiento y Control se dirige a la Dirección de Adquisiciones, con destino al Departamento de Contratos, cuyo texto expresa lo que se transcribe a continuación:*

  "Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitirle los siguientes documentos, correspondientes al inicio del siguiente proceso:

ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES, RECOLECTORES, COMPACTADORES Y CAMIONES LEVANTA CONTENEDORES	
PAC Nº	*264786*
Modalidad	*AMPLIACION DE CONTRATOS*
Monto	*2.405.414.400*

  - *Original del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N 777/2014.*
  - *Original de la Autorización Nº 213/14/PAC/UOC N 1.*

- *El monto total de la ampliación del ítem Nº 3 de acuerdo a lo adjudicado se detalla a continuación:*

LIDER S.R.L.

ITEMS	*DESCRIPCION*	*CANTIDAD / HORAS*	*Precio Unitario (IVA Incluido)*	*Precio Total (IVA Incluido)*
1	*Camiones volquetes doble eje*	1	*Gs. 143.000*	*Gs. 143.000*
2	*Camiones volquetes eje sencillo*	1	*Gs. 113.000*	*Gs. 113.000*
				Gs. 256.000

Modalidad Contrato Abierto		*Monto Mínimo*	*Monto Máximo*
1	*Camiones Volquetes Doble eje*	*Gs. 134.784.000*	*Gs. 269.568.000*
2	*Camiones Volquetes Eje Sencillo*	*Gs. 568.800.000*	*Gs. 1.137.600.000*
		Gs. 703.584.000	*Gs. 1.407.168.000*

ES COPIA FIEL

7 OCT. 2014

Mirta T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

TECNOLOGIA DEL SUR S.A. (TECSUL)

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD / HORAS	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
3	Camiones Recolectores Compactadores	1	Gs. 191.400	Gs. 191.400
4	Camiones Levanta Contenedores	1	Gs. 168.000	Gs. 168.000
5	Pala Cargadora Frontal	1	Gs. 357.600	Gs. 357.600
6	Compactador con tira Tráiler	1	Gs. 331.200	Gs. 331.200
7	Compresor	1	Gs. 240.000	Gs. 240.000
8	Camión con Plataforma Fija	1	Gs. 216.000	Gs. 216.000
				Gs. 1.504.200

Modalidad Contrato Abierto		Monto Mínimo	Monto Máximo
3	Camiones Recolectores Compactadores	Gs. 239.616.000	Gs. 479.232.000
4	Camiones Levanta Contenedores	Gs. 108.576.000	Gs. 217.152.000
5	Pala Cargadora Frontal	Gs. 111.571.200	Gs. 223.142.400
6	Compactador con tira Tráiler	Gs. 16.560.000	Gs. 33.120.000
7	Compresor	Gs. 12.000.000	Gs. 24.000.000
8	Camión con Plataforma Fija	Gs. 10.800.000	Gs. 21.600.000
		Gs. 499.123.200	Gs. 998.246.400

El monto total de la presente ampliación totaliza la suma de Gs. 2.405.414.400 (Guaraníes Dos mil Cuatrocientos cinco millones Cuatrocientos Catorce Mil Cuatrocientos) IVA Incluido.

- *Que, obra en antecedentes los Contratos firmados con las Empresas LIDER S.R.L. y TECNOLOGIA DEL SUR S.A. (TECSUL) para el "Alquiler de Camiones Volquetes, Recolectores, Compactadores, y Camiones Levanta Contenedores", por la modalidad de contrato abierto, por los siguientes montos:*

LIDER S.R.L: El monto mínimo total es de Gs. 3.517.920.000 (Gs. tres mil quinientos diecisiete millones novecientos veinte mil) y el monto total del máximo es de Gs. 7.035.840.000 (Gs. siete mil treinta y cinco millones ochocientos cuarenta mil). Total en el Ítem Nº 1 Monto Mínimo Gs. 673.920.000 (Gs. seiscientos setenta y tres millones novecientos veinte mil) y un monto máximo de Gs. 1.347.840.000 (mil trescientos cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta mil), en Ítem Nº 2 monto mínimo de Gs. 2.844.000.000 (dos mil ochocientos cuarenta y cuatro millones) y un monto máximo de Gs. 5.688.000.000 (cinco mil seiscientos ochenta y ocho millones) Iva incluido, conforme a los precios unitarios establecidos en la oferta del vendedor.

TECNOLOGIA DEL SUR S.A. (TECSUL): El monto mínimo total es de Gs. 2.495.616.000 (Gs. dos mil cuatrocientos noventa y cinco millones seiscientos dieciséis mil) y el monto total del máximo es de Gs. 4.991.232.000 (Gs. cuatro mil novecientos noventa y un millones doscientos treinta y dos mil). El monto en el Ítem N° 3 monto mínimo de Gs. 1.198.080.000 (mil ciento noventa y ocho millones ochenta mil) y un monto máximo de Gs. 2.396.160.000 (dos mil trescientos noventa y seis millones ciento sesenta mil), en Ítem Nº 4 monto mínimo de Gs. 542.880.000 (quinientos cuarenta y dos millones ochocientos ochenta mil) y un monto máximo de Gs. 1.085.760.000 (mil ochenta y cinco millones setecientos sesenta mil), en el Ítem Nº 5 monto mínimo de Gs. 557.856.000 (quinientos cincuenta y siete millones ochocientos cincuenta y seis mil) y un monto máximo de Gs. 1.115.712.000 (mil ciento quince millones setecientos doce mil), en Ítem Nº 6 monto mínimo de Gs. 82.800.000 (ochenta y dos millones ochocientos mil) y un monto máximo de Gs. 165.600.000 (ciento sesenta y cinco millones seiscientos mil), en Ítem Nº 7 monto mínimo de Gs. 60.000.000 (sesenta millones) y un monto máximo de Gs. 120.000.000 (ciento veinte millones), en Ítem Nº 8 Gs. 54.000.000 (cincuenta y cuatro millones) y un monto máximo de Gs. 108.000.000 (ciento ocho millones). ///...

Maria T. Flutos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

- *Los Contratos con las firmas Líder S.R.L. y Tecnología del Sur S.A. (TECSUL) fueron firmados en fecha 14 de marzo de 2014.*

- *El plazo de vigencia de los contratos se fijó en un (1) año, a regir a partir de la fecha de Promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación de estos instrumentos por parte de la Junta Municipal. (Ver Cláusula 6 Vigencia del Contrato); la Promulgación de la Intendencia Municipal de la Resolución Nº 6.541/14 JM y aprobación de los referidos contratos se realizó en fecha 24 de marzo de 2014 (Ver pág. 3 Resolución JM/ Nº 6541/14).*

- *Que obra en antecedentes, la Resolución JM/Nº 6.541/14 de fecha 19/03/2014 por la cual la Junta Municipal homologa la Resolución 464 I. de fecha 14/03/2014, mediante la cual la Intendencia Municipal resolvió adjudicar a las firmas Líder S.R.L. y Tecnología del Sur S.A. (TECSUL)*

- *A continuación se transcribe el texto del Art. 1º del Resuelve de la Resolución Nº 464/14 de la Intendencia Municipal que dice lo siguiente: "Art. 1º ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional Nº 01/2014 para el "ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES, RECOLECTORES, COMPACTADORES Y CAMIONES LEVANTACONTENEDORES", a las siguientes firmas por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:*

  - *<u>LIDER S.R.L.:</u> con RUC N 80011121-4, representado por la Sra. María Asunción Princigalli de García, los Items Nº 1 y 2. En el Item Nº 1 monto mínimo Gs. 673.920.000 (Guaraníes seiscientos setenta y tres millones novecientos veinte mil) y un monto máximo de Gs. 1.347.840.000 (Guaraníes mil trescientos cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta mil), en el Item Nº 2 monto mínimo Gs. 2.844.000.000 (Dos mil ochocientos cuarenta y cuatro millones) y un monto máximo de Gs. 5.688.000.000 (Guaraníes cinco mil seiscientos ochenta y ocho Millones).*

  - *<u>TECNOLOGIA DEL SUR S.A.:</u> con RUC N 80033539-2, representado por el Sr. Joaquín Fernández Solano López, los Ítems Nº 3, 4, 5, 6, 7 y 8. En el Item Nº 3 monto mínimo Gs. 1.198.080.000 (Guaraníes mil ciento noventa y ocho millones ochenta mil) y un monto máximo de Gs. 2.396.160.000 (Guaraníes dos mil trescientos noventa y seis millones ciento sesenta mil), el Item Nº 4 monto mínimo Gs.542.880.000 (Guaraníes quinientos cuarenta y dos millones ochocientos ochenta mil) y un monto máximo de Gs. 1.085.760.000 (Guaraníes mil ochenta y cinco millones setecientos sesenta mil), en el Item Nº 5 monto mínimo Gs. 557.856.000 (Guaraníes quinientos cincuenta y siete millones ochocientos cincuenta y seis mil) y un monto máximo Gs. 1.115.712.000 (Guaraníes mil ciento quince millones setecientos doce mil), en el Item Nº 6 monto mínimo Gs. 82.800.000 (Guaraníes ochenta y dos millones ochocientos mil) y un monto máximo de Gs. 165.600.000 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones seiscientos mil), en el Item Nº 7 monto mínimo Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) y un monto máximo de Gs.120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones), en el Item Nº 8 el monto mínimo Gs. 54.000.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones) y un monto máximo de Gs. 108.000.000 (Guaraníes ciento ocho millones).*

- *Asimismo obra en antecedentes copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria proporcionado por el Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas:*

  1. *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 777/2014 de fecha 23/07/14 con la siguiente descripción: ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES, COMPACTADORES Y PALA CARGADORA (NO COINCIDE CON EL NOMBRE DEL LLAMADO), DEP. 30; PROG. 13; PROY. 55 y RUBRO 252 ALQ. DE MAQ. Y EQUIPOS, por la suma de Gs. 2.405.414.400 (Guaraníes Dos Mil Cuatrocientos Cinco Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cuatrocientos), con la observación que la presente Disponibilidad Presupuestaria se encuentra sujeta a la aprobación de la ampliación presupuestaria (en proceso).* ///...

Cont. Resolución N° 2343. /2014 I.

7 OCT. 2014

Mirta T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario
Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.

Conclusión y Recomendación:

- *Visto lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato con las firmas mencionadas se encuentran a la fecha plenamente vigente desde el 24/03/2014 y dentro del plazo establecido en el Art. 63 de la Ley 2.051 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario, por lo que en este sentido no encontramos objeción alguna.*

- *Asimismo se han verificado los montos de ampliación solicitados: para LIDER S.R.L. Gs. 1.407.168.000 (Guaraníes Mil cuatrocientos siete millones ciento sesenta y ocho mil) y para TECNOLOGIA DEL SUR S.A. (TECSUL) Gs. 998.246.400 (Guaraníes novecientos noventa y ocho millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos). Ambos montos no sobrepasan el 20% del monto de sus contratos respectivos, porcentaje que se encuentra enmarcado en la norma citada, por lo que tampoco encontramos objeción en este sentido.* ///...

Mirtha Y. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

- *Por otra parte, la solicitud de la ampliación del presente contrato se inició a través del Memorándum N°163/14 D.S.U.de fecha 24 de abril de 2014 de la Dirección de Servicios Urbanos.*

- *Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación de contrato solicitado visto y considerando lo enmarcado en el Art. 55 inc. b) de La Ley 2051/03 y el "Principio de Mutabilidad de los Contratos administrativos" por causas justificadas.*

- *Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo Dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC N° 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación de los contratos firmados con las firmas LIDER S.R.L. y TECNOLOGIA DEL SUR S.A. (TECSUL) conforme a las consideraciones expuestas y normativas legales citadas:*

  <u>LIDER S.R.L:</u> El monto mínimo total es de Gs. 703.584.000 (Gs. setecientos tres millones quinientos ochenta y cuatro mil) y el monto total del máximo es de Gs. 1.407.168.000 (Gs. mil cuatrocientos siete millones ciento sesenta y ocho mil). Total en el Ítem N° 1 monto mínimo Gs. 134.784.000 (Gs. ciento treinta y cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil) y un monto máximo de Gs. 269.568.000 (doscientos sesenta y nueve millones quinientos sesenta y ocho mil), en Ítem N° 2 monto mínimo de Gs. 568.800.000 (quinientos sesenta y ocho millones ochocientos mil) y un monto máximo de Gs. 1.137.600.000 (mil ciento treinta y siete millones seiscientos mil) IVA incluido, conforme a los precios unitarios establecidos en la oferta del vendedor.

  <u>TECNOLOGIA DEL SUR S.A. (TECSUL):</u> El monto mínimo total es de Gs. 499.123.200 (Gs. Cuatrocientos noventa y nueve millones ciento veintitrés mil doscientos) y el monto total del Máximo es de Gs. 998.246.400 (Gs. novecientos noventa y ocho millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos). El monto en el Ítem N° 3 monto mínimo de Gs. 239.616.000 (doscientos treinta y nueve millones seiscientos dieciséis mil) y un monto máximo de Gs. 479.232.000 (cuatrocientos setenta y nueve millones doscientos treinta y dos mil), en Ítem N° 4 monto mínimo de Gs. 108.576.000 (ciento ocho millones quinientos setenta y seis mil) y un monto máximo de Gs. 217.152.000 (doscientos diecisiete millones ciento cincuenta y dos mil), en el Ítem N° 5 monto mínimo de Gs. 111.571.200 (ciento once millones quinientos setenta y un mil doscientos) y un monto máximo de Gs. 223.142.400 (doscientos veintitrés millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos), en Ítem N° 6 Monto Mínimo de Gs. 16.560.000 (Dieciséis millones quinientos sesenta mil) y un monto máximo de Gs. 33.120.000 (treinta y tres millones ciento veinte mil), en Ítem N° 7 monto mínimo de Gs. 12.000.000 (doce millones) y un monto máximo de Gs. 24.000.000 (veinticuatro millones), en Ítem N° 8 Gs. 10.800.000 (diez millones ochocientos mil) y un monto máximo de Gs. 21.600.000 (veintiún millones seiscientos mil).

- *Teniendo en cuenta la Autorización N° 213/14 de la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES respectivamente, en el llamado LPN N°01/2014 para el "ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES, RECOLECTORES, COMPACTADORES Y CAMIONES LEVANTACONTENEDORES – AD REFERENDUM", conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas.*

- *Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a las empresas la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 7676, de fecha 3 de octubre de 2014, firmado por la Abogada Rossana Vera Vera, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de la citada dependencia, en su parte pertinente expresa: *"En consecuencia, esta Asesoría Jurídica entiende que correspondería lo peticionado, siempre y cuando el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el art. 63° de la Ley 2051/03 "De*

///...

Contrataciones Públicas", es decir, que los contratos se encuentren vigentes y que los montos totales de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado. La UOC N° 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor y remitir a consideración de la Junta Municipal la homologación de las ampliaciones de la presente contratación y sus Anexos.

QUE, ante la consulta formulada por la Intendencia Municipal a la DNCP respecto de la necesidad que la Intendencia Municipal emita una Resolución a efectos de autorizar la ampliación de los contratos en Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas la misma ha contestado por Nota DNCP Nº 1.601/09 de fecha 10 de julio de 2.009 que *"las modificaciones o ampliaciones deben ser autorizadas y suscritas por el funcionario autorizado para ello. De lo mencionado se desprende que es necesario un acto administrativo que autorice las modificaciones o ampliaciones del contrato, independientemente de la modalidad del proceso en el que se diera la adjudicación".*

QUE, en consecuencia, corresponde dictar Resolución a efectos de autorizar la ampliación de los Contratos firmados para el *"ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES, RECOLECTORES, COMPACTADORES Y CAMIONES LEVANTA CONTENEDORES"*, con las empresas Líder S.R.L. por el monto adicional de Gs. 1.407.168.000. y Tecnología del Sur S.A. (TECSUL) por el monto adicional de Gs. 998.246.400., mediante la suscripción de los pertinentes Anexos, los cuales deberán ser puestos a consideración de la Junta Municipal para su aprobación si corresponde a derecho y entrarán en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación de los Contratos firmados para el *"ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES, RECOLECTORES, COMPACTADORES Y CAMIONES LEVANTA CONTENEDORES"* con las siguientes empresas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción de los pertinentes Anexos, conforme lo establece el art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal:

- LIDER S.R.L: monto mínimo total es de Gs. 703.584.000 (Guaraníes setecientos tres millones quinientos ochenta y cuatro mil) IVA incluido y el monto total del máximo es de Gs. 1.407.168.000. (Guaraníes mil cuatrocientos siete millones ciento sesenta y ocho mil) IVA incluido, conforme a los precios unitarios establecidos en la oferta del vendedor, de acuerdo al siguiente detalle:

  Ítem Nº 1 "Camiones volquetes doble eje": monto mínimo Gs. 134.784.000. (Guaraníes ciento treinta y cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 269.568.000. (Guaraníes doscientos sesenta y nueve millones quinientos sesenta y ocho mil) IVA incluido.

  Ítem Nº 2 "Camiones volquetes eje sencillo": monto mínimo de Gs. 568.800.000. (Guaraníes quinientos sesenta y ocho millones ochocientos mil) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 1.137.600.000 (Guaraníes mil ciento treinta y siete millones seiscientos mil) IVA incluido.

///...

Jefa
Departamento de Contratos

- TECNOLOGIA DEL SUR S.A. (TECSUL): El monto mínimo total es de Gs. 499.123.200 (Guaraníes cuatrocientos noventa y nueve millones ciento veintitrés mil doscientos) IVA incluido y el monto total del máximo es de Gs. 998.246.400 (Guaraníes novecientos noventa y ocho millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos) IVA incluido, conforme a los precios unitarios establecidos en la oferta del vendedor, de acuerdo al siguiente detalle:

  Ítem Nº 3 "Camiones recolectores compactadores": monto mínimo de Gs. 239.616.000. (Guaraníes doscientos treinta y nueve millones seiscientos dieciséis mil) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 479.232.000. (Guaraníes cuatrocientos setenta y nueve millones doscientos treinta y dos mil) IVA incluido.

  Ítem Nº 4 "Camiones Levanta Contenedores": monto mínimo de Gs. 108.576.000. (Guaraníes ciento ocho millones quinientos setenta y seis mil) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 217.152.000 (Guaraníes doscientos diecisiete millones ciento cincuenta y dos mil) IVA incluido.

  Ítem Nº 5 "Pala cargadora frontal": monto mínimo de Gs. 111.571.200. (Guaraníes ciento once millones quinientos setenta y un mil doscientos) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 223.142.400. (Guaraníes doscientos veintitrés millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos) IVA incluido.

  Ítem Nº 6 "Compactador con tira tráiler": monto mínimo de Gs. 16.560.000. (Guaraníes dieciséis millones quinientos sesenta mil) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 33.120.000. (Guaraníes treinta y tres millones ciento veinte mil) IVA incluido.

  Ítem Nº 7 "Compresor": monto mínimo de Gs. 12.000.000. (Guaraníes doce millones) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 24.000.000. (Guaraníes veinticuatro millones) IVA incluido.

  Ítem Nº 8 "Camión con plataforma fija": monto mínimo de Gs. 10.800.000. (Guaraníes diez millones ochocientos mil) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 21.600.000 (veintiún millones seiscientos mil) IVA incluido.

Art. 2°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Dpto. de Contratos, solicite a las Firmas LÍDER S.R.L. y TECNOLOGÍA DEL SUR S.A. (TECSUL), la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verifique obligatoriamente que el precio sea igual a lo pactado originalmente.

Art. 3°. **REMITIR** posteriormente la presente Resolución, la garantía de cumplimiento de contrato con el plazo ampliado, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°. **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal